



CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS No. 1289-2026, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A

Entre los suscritos, **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No. 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con **NIT No. 800.131.648-6** y quien en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC** y por la otra, **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A**, identificado con el NIT 805003801-7, representado legalmente por **CLAUDIA LILIANA GÓNGORA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 66.882.862 de Florida – Valle, aportado en el proceso de Concurso de Méritos **No. FTIC-CM-001-2026**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, dejamos constancia del contrato estatal de prestación de servicios de Intermediación De Seguros que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, requiere **“CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO ÚNICO DE TIC/MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE”**, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, según la descripción y demás condiciones establecidas en el proceso de Concurso de Méritos No. **FTIC-CM-001-2026**, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Subdirección Administrativa, para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del proceso de Concurso de Méritos **No. FTIC-CM-001-2026**, la Ordenadora del Gasto, adjudicó el proceso mediante Resolución No. 00249 del 26 de junio de 2026, al proponente GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S. A.

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





Conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. - CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO INTEGRAL EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO ÚNICO DE TIC/MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los decretos que la reglamentan y la normatividad interna que la desarrolle
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los decretos que la reglamentan y la normatividad interna que la desarrolle
6. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.

7. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

10. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

1. Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del Sistema Integrado de Gestión.

2. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.

3. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 924 de 2020 y 448 de 2022, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

4. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.

5. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





6. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
7. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
8. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
9. Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones asociadas a la planeación del proyecto:

1. Evaluar el programa de seguros vigente del Ministerio, mediante el análisis de sus condiciones de riesgo, y brindar asesoría técnica en la estructuración, definición y actualización de las pólizas, amparos y coberturas requeridas para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como de aquellos por los cuales sea legalmente responsable. Igualmente, informar periódicamente sobre aspectos relacionados con el campo de los seguros, incluyendo la identificación de nuevos riesgos, el comportamiento de la siniestralidad y las medidas de prevención correspondientes.
2. Realizar la caracterización, identificación y estimación de los riesgos y amenazas que requieren ser cubiertos por las pólizas de seguros a través del proceso de contratación que realizara el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Realizar los estudios de mercado y del sector requeridos para la contratación del nuevo programa de seguros que permitan determinar el presupuesto de cada una de las pólizas. Estos estudios deberán ser presentados a solicitud del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debidamente soportados junto con las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
4. Realizar el acompañamiento técnico en el proceso para seleccionar la(s) aseguradora(s), lo cual incluye: i) Elaborar estudios previos y estudios del sector, ii) proyectar pliegos de condiciones, iii) Dar respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de selección, iv) Hacer parte del comité evaluador dentro de cada una de las etapas del proceso y elaborar los informes de evaluación que sea requeridos, v) Asistir a reuniones y audiencias necesarias para los procesos de adquisición de seguros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Realizar la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica de las propuestas que se presenten en el proceso de selección y entregar el informe respectivo.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





6. Atender en los tiempos requeridos, las observaciones y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
7. Asesorar al Fondo Único de TIC/MinTIC en la solicitud de seguros, la expedición de las pólizas en el pago oportuno de las primas, así como realizar todas las gestiones que se requieran para tal efecto conforme las indicaciones del supervisor del contrato.
8. Tramitar los siniestros ante la aseguradora lo cual comprende entre otras actividades: el aviso de siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
9. Asesorar a las diferentes áreas del Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el diligenciamiento de los formularios y documentos requeridos en la solicitud de ofertas para la contratación de las pólizas a las compañías de seguros, consolidar la información y revisar la coherencia, pertinencia y oportunidad de esta.
10. Acompañar al Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en caso de litigios o conflictos de responsabilidad civil o de cualquier índole relacionados con el programa de seguros y rendir los conceptos necesarios para salvaguardar los intereses del Fondo Único de TIC/MinTIC.
11. Asesorar al Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo y ejecución de los contratos de seguros, en todas sus etapas, es decir, en la variación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de siniestros en la protección del salvamento, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las pérdidas y en general, en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.
12. Elaborar informes a solicitud del Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cuanto a expedición de documentos, pago, devolución de primas y modificaciones.
13. Asistir a todas las reuniones que se requieran y que se convoquen por parte del supervisor del contrato.
14. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro, aseguramientos y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la entidad en materia de aseguramiento.
15. Presentar el programa o propuesta de prevención de riesgos o perdidas que desarrollará durante la ejecución del contrato.
16. Realizar el estudio de riesgos, incluyendo el cálculo de pérdida de máxima probable necesaria para identificar los niveles máximos de exposición de los bienes e intereses del Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Aplicar a los bienes los ajustes necesarios de acuerdo con la revisión del último avalúo, la inspección de riesgos y del entorno económico, entre otros, con el propósito de determinar el valor asegurable a fin de recomendarle a la entidad las opciones que le permitan cumplir con la obligación legal de

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





amparar los bienes de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 13 del artículo 57 de la Ley 1952 de 2019.

18. El intermediario deberá evitar, las consecuencias nocivas que se deriven para la entidad, por causa del infraseguro o supraseguro y de la ausencia de concordancia entre las definiciones de los bienes o intereses. Así mismo, al fijar los criterios para el cálculo del valor asegurado y el asegurable deberá recomendar la modalidad de valor asegurado que mejor proteja los intereses del Fondo Único de TIC/ MinTIC (Valor de reposición, valor real, valor a nuevo, valor declarado, valor admitido, coaseguro pactado, primera pérdida).
19. Diseñar un programa de vencimientos de pólizas que le permita a la entidad el cómputo de tiempos requeridos para adelantar con antelación suficiente el proceso de selección de intermediarios y la respectiva contratación de las pólizas, poniendo en primer lugar los intereses de la entidad.
20. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado, así como de los cambios que se operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad, con el fin de mantenerla actualizada en la legislación, jurisprudencia y doctrina que resulte y se expida con ocasión al contrato de seguros.
21. Recomendar oportunamente la intervención de la entidad en eventos de siniestros, cuando fuere necesario.
22. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
23. Hacer seguimiento de la reclamación y asesoría permanente para lograr la efectiva y oportuna indemnización de acuerdo con las condiciones del contrato de seguro.
24. Contar con un canal de comunicación directa con disponibilidad 24 horas al día los 7 días de la semana para atender cualquier asunto relacionado con las pólizas con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de siniestros.
25. Llevar un registro estadístico sistematizado de siniestros, en los cuales se indique el estado actual del siniestro y el término de prescripciones, entre otros aspectos.
26. Hacer las recomendaciones necesarias para cuidar el salvamento y proveer cuidado a los bienes afectados y a los que pudieran sufrir ulteriores daños con ocasión de un siniestro.
27. Indicar la forma como el Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe construir el acervo necesario para demostrar la cuantía y ocurrencia del daño indemnizable.
28. Asesorar jurídica y técnicamente a la entidad en el área de seguros, dando respuesta escrita en relación con sus programas de seguros cuando así le sea requerido, suministrando la información pertinente y oportunamente.
29. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) Gestiones de renovación; c) Tramites de reclamaciones por

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





siniestros con revisión y control de documentos; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.

30. Informar los vencimientos de las pólizas y presentar al Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con ciento veinte (120) días calendario de anticipación a los mismos, una recomendación para la contratación del programa de seguros, para su estudio y aprobación de las modificaciones necesarias.
31. Realizar por lo menos una sesión de capacitación, por cada vigencia de ejecución del contrato, a los colaboradores que indique la supervisión del contrato, sin que ello implique un costo para el Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sobre el alcance de las pólizas y sobre el tema objeto de la contratación.
32. Asesorar al supervisor del contrato en virtud del cual se adquieren las pólizas de seguro, respecto del control de ejecución de los contratos de seguros derivados de los procesos de selección y velar porque las compañías aseguradoras cumplan oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que sean emitidos en forma correcta.
33. Revisar y dar su visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas de crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la(s) aseguradora(s) con quien el Fondo Único de TIC/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contrate las pólizas que requiera, y controlar los documentos expedidos por la compañía aseguradora, especialmente en lo pertinente a amparos otorgados, sumas aseguradas, tasas aplicadas, liquidación de programas verificando que las pólizas, certificados y anexos se ajusten a lo establecido en los estudios previos, en la invitación pública y en los respectivos pliegos de condiciones y en las propuestas respectivas, así como a las disposiciones legales vigentes en materia de seguros.
34. Presentar para el inicio de la ejecución del contrato, el personal dispuesto en el anexo técnico, para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.
35. Desarrollar dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al inicio del contrato, un estudio de riesgos que determine la vulnerabilidad y el monto al que se expone la entidad debido a los riesgos por uso, acceso, modificación, transformación o eliminación de datos de terceros en forma no autorizada o ilícita. Seguidamente presentara un estudio de mercado a nivel global que reporte los montos asegurables y deducibles que hay en el mercado y los costos de primas, así como todo el trámite y requisitos que deben cumplirse para obtener la debida protección de los intereses del Estado ante este tipo de amenazas.
36. Asesorar al Ministerio en el evento en que se requiera realizar adiciones al contrato de seguros, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, apoyando el trámite de la prórroga que, de manera excepcional, llegare a requerirse. Para tal efecto, el intermediario deberá diseñar e implementar un programa de control y seguimiento de vencimientos de pólizas que permita a la Entidad calcular oportunamente los tiempos necesarios para la gestión contractual

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





correspondiente. En todo caso, el intermediario no podrá tramitar prórrogas sin la autorización previa y expresa de la Entidad.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC. -

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento (SI APLICA)
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA - VALOR. - El valor del contrato es cero (0) pesos, habida consideración de que cualquier pago que demande la ejecución del contrato, derivado de su naturaleza, deberá estar a cargo de las compañías aseguradoras, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, particularmente lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio. Ahora bien, la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras, esto en atención a lo previsto en el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Fondo Único de Tic/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro con las cuales se suscriban las pólizas.

Sin perjuicio de lo anterior y solo con los fines necesarios para el futuro intermediario dimensione el alcance del objeto y sus posibles ingresos, la entidad pondrá a su disposición toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros objeto del proceso de selección para la adquisición del contrato de seguros de la entidad. Igualmente se deja establecido que el intermediario renuncia a otros ingresos diferentes a las comisiones por intermediación, declarando que no recibe ni recibirá comisiones por resultado siniestral, bonos por no reclamaciones, y ninguno que comprometa sus conceptos y asesoría en favor de los intereses de la entidad.

Para efectos de estimación del valor de garantías se realizará de la siguiente forma:

1. El contratista adjudicatario tomará como valor base el correspondiente a la sumatoria actual de las primas del programa de seguros de la Entidad, esto es, la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS/CTE (\$ 3.202.646.787,00)**.

2. Una vez adjudicado el proceso de selección del contratista del programa de seguros y conocido el valor que la entidad deberá cancelar por concepto de primas, el corredor de seguros deberá actualizar las pólizas atendiendo al valor resultante.

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - Para el presente proceso no se establece forma de pago, en atención a que la presente contratación no causa erogación alguna para la Entidad, ya que dichos emolumentos por los servicios prestados por el intermediario de seguros serán cancelados por las compañías aseguradoras.

La comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s), en consecuencia, la Entidad no reconocerá ningún valor al intermediado de seguros por honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios; razón por la cual no se requiere establecer forma de pago.

SEXTA - PLAZO. – El plazo de ejecución de contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2027**, a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

La vigencia del contrato será por el termino de ejecución y seis (6) meses más o hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos, renovados o prorrogado por primera vez o prorrogados con su intervención, y los que deriven de un proceso que eventualmente llegue a acompañar el intermediario, en ejecución de su contrato, sin perjuicio de que la entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales proceda a la terminación de la relación con el intermediario.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





Para efectos de la expedición de las garantías, el plazo de ejecución previsto será hasta el 31 de diciembre de 2027. No obstante, en caso de que el programa de seguros sea expedido por un plazo diferente, el contratista deberá ajustar la vigencia de sus pólizas atendiendo a dicha fecha.

SÉPTIMA - GARANTÍAS. – De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento” del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el oferente seleccionado deberá entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN														
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.														
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.														
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).														
AMPAROS	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del Servicio</td> <td>Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.</td> <td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>			AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO												
	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato												
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato												
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.													

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”





Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

OCTAVA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. – La supervisión será realizada por el **COORDINADOR GIT DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o quien haga sus veces o por quien designe la secretaria general en su calidad de ordenadora del gasto, lo cual será oportunamente informado al contratista.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por el Fondo Único de Tic/ Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y aceptado por el intermediario, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, y en lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, así como en la propuesta presentada y aceptada por la entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC.
10. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto y a la Subdirección de Gestión Contractual, sobre las circunstancias que puedan generar incumplimiento contractual, con el fin que se tomen los correctivos a que hubiere lugar.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





11. Remitir al Grupo Interno de Trabajo Grupos de Interés y Gestión Documental o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Publicar dentro de los tres días siguientes a su producción, la información relacionada con la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II.

14. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Este proceso podrá ser objeto de una interventoría administrativa, técnica y financiera, la cual será contratada en el desarrollo del proyecto, en caso de ser necesaria.

NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 reformada por la Ley 2094 de 2021, la Ley 1955 de 2019, los artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, los artículos 4, 21 y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que contemplen y reglamenten inhabilidades para contratar con el Estado. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA - INDEMNIDAD. - Las partes declaran que se mantendrán indemnes entre sí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA. – Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al MINTIC/Fondo Único de TIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC/Fondo Único de TIC podrán hacer

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS. - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC/Fondo Único de TIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a el **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **El CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC/Fondo Único de TIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES. - El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

PARÁGRAFO: Los contratos que celebre el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de las obligaciones se harán por su cuenta y riesgo. En ese sentido, el **CONTRATISTA** será el único responsable ante el MINISTERIO/FONDO ÚNICO TIC por el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Ministerio de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD. - EL FONDO ÚNICO DE TIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el FONDO ÚNICO DE TIC y EL CONTRATISTA y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN. - Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que el CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, así como la suscripción del acta de inicio. Las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente contrato se considera confidencial. Las partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información se mantendrá por las partes, salvo lo que la ley establezca sobre la materia.

VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, se prestará el servicio a nivel nacional, en los lugares que el ministerio cuente con bienes o llegare a existir un interés para su aseguramiento.

En todo caso el domicilio contractual del contrato será la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA CUARTA - ENTENDIMIENTO TOTAL. - Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"





VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios y anexos
- Pliego de condiciones, adendas y anexos.
- Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro del proceso de Concurso de Méritos No. **FTIC-CM-001-2026**
- La garantía de cumplimiento y de RCE aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Proyectó: Sirly Ruiz Florez – Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Hamilton Diaz Garcia - Abogado Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Gabriel del Toro Benavides – Asesor Externo / Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria general